

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y nuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 »
Extranjero..... 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Pelayo García Olay, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Jaime Junes y Reid, ha presentado solicitud del registro de veintisiete hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Delfina», sita en el paraje llamado Cotera de Mariña, parroquia de San Roque del Prado y Santa Eulalia de Puertas, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del pozo vertical de unos 30 metros de profundidad,

existente en la caducada mina «Fénix» núm. 10.804. Desde dicho punto y en dirección S. E. se medirán 100 metros para la primera estaca, de ésta con dirección S. O. 200 metros para la segunda, de ésta al N.O. 450 metros para la tercera, de ésta al N.E. 600 metros para la cuarta, de ésta al S.E. 450 para la quinta, y de ésta con dirección S.O. 400 metros para llegar a la primera estaca, cerrando así el perímetro de las veintisiete hectáreas pedidas. Se tendrá en cuenta para la demarcación de este registro una declinación de 16°15' con respecto al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.315, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio de presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 1.868

Resultando que pasado igualmente el expediente á la Comisión provincial con el informe anterior esta dictamina manifestando que procede fijar como precio para las fincas señaladas el asignado para cada una de ellas por el perito tercero:

EDICTO

Carreteras.—Expropiaciones

Visto el expediente, y

Resultando que incoado el de expropiación correspondiente á las fincas que en el término municipal de Parres, se han de ocupar con las obras del trozo 1.º de la carretera de Arriondas á Colunga y tramitado debidamente no se conformaron con la tasación del perito de la Administración los propietarios de las fincas números 64, 66 y 68, incoándose por elló el expediente en discordia á que se refiere esta Nota:

Resultando que tramitado éste con arreglo á los artículos 27 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa y concordantes de su Reglamento, y no habiendo llegado á un acuerdo los peritos de la Administración y del propietario, fué designado debidamente por el Juez de Instrucción de Cangas de Onis, como perito tercero D. Justo Fernandez:

Resultando que presentadas por éste las tasaciones correspondientes se pasó el expediente en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Mayo de 1903 á informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas, el cual traslada y se manifiesta conforme con el informe del Ingeniero encargado, el cual propone que se adopten como cifras para el justiprecio las señaladas por el perito de la Administración:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites y requisitos señalados por la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y Reglamento de 13 de Junio del mismo año:

Considerando que el informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia se funda en las razones que expone el Ingeniero encargado, cuya opinión necesariamente ha de ser favorable á la tasación del perito de la Administración por haberla prestado anteriormente la correspondiente aprobación y por la necesidad de defender los intereses de una de las partes que representa, ó sea la Administración:

Considerando que las razones en que dicho Ingeniero funda su opinión hacen todas del examen crítico y casi en exceso minucioso de las cifras parciales de precios adoptados por unos y otros peritos, sin que entre las diferencias que señala aparezcan otras que las naturales y propias de la oscilación entre límites justos de la diversa apreciación del valor de la propiedad y sin que señale diferencia alguna de las que revelan error manifiesto, engaño, obcecación, absurdo ó mala fé.

Considerando: Que la tasación del perito tercero está comprendida entre las tasaciones de los dos peritos en discordia aproximándose más á la tasación del perito de la Administración que al del particular, como lo prueba el cuadro de valores siguiente:

Diferencias.....	TASACIONES DE LOS PERITOS			
	Fincas	De la Administración.	Del particular.	Del tercero.
Sumas.....				
68	68	738,89	1.928,26	982,54
66	66	3.584,14	4.244,68	4.087,20
64	64	2.308,70	4.100,43	2.688,84
		6.631,73	10.273,37	7.758,68
		1.126,95	2.514,69	

Considerando que según se manifiesta en sentencia de 26 de Mayo de 1894 el dictamen del perito tercero en todo expediente de expropiación, si bien resuelve la discordia, puesto que la Administración puede no aceptarlo, debe apreciarse como elemento importante y de transcendencia para fijar la suma abonable, á menos que contenga evidentes errores de apreciación ó de cálculo:

Considerando que si se aceptara con carácter provisional que el justo precio del valor de los terrenos expresados fuese el que fija el perito de la Administración, aun así la diferencia con la tasación del perito tercero apenas rebasa el sexto de la tasación de aquél:

Considerando que la Comisión de la Diputación provincial al informar á V. S. manifiesta que procede fijar como precio el señalado por el perito tercero:

Considerando que en la tasación del perito tercero correspondiente á la finca número 66 se han padecido errores aritméticos que subsanados en ésta nos dan un total para la valoración de 4.087,56 pesetas, en vez de 4.087,20 que en aquélla figuran:

Vistos los artículos 34 de la Ley y 53 del Reglamento citados;

Conformándome con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento he acordado señalar como cantidades que han de abonarse á los herederos de D. Francisco de Poó, propietarios de las fincas objeto de este expediente, las que fija el Perito tercero, con la salvedad hecha en el último Considerando, ó sea 2.688,84 pesetas para la finca número 64; 4.087,56 pesetas para la número 66 y 982,64 para la número 68, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento citado, disponer que se comuniquen la resolución á las partes interesadas, advirtiéndoles que en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del mismo Reglamento, deberán manifestar á este Gobierno, en el plazo máximo de diez días, si se conforman ó no con lo acordado, y que en el último caso el propio artículo les concede un plazo de treinta días para recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento,

entendiéndose que ambos plazos empezarán á contarse desde el día siguiente á aquel en que le sea notificada esta resolución.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y demás efectos que son consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.
—Oviedo, 21 de Abril de 1914.—El Gobernador, E. Bustamante.

Y habiendo manifestado su conformidad D.^a Ana de Poó y García, en nombre propio y el de los demás conerederos de D. Francisco de Poó, se declara firme la providencia que antecede y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Oviedo, 27 de Mayo de 1914.—El Gobernador, E. Bustamante.

R. al núm. 1.870

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Hallándose vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Avilés, para el resto del cuatrienio de mil novecientos trece á mil novecientos dieciseis, se hace público para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, veintiocho de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 1.874

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

Don José María Diaz, Alcalde de Ilmo. Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que por no haber comparecido en el acto de clasificación, se han instruido en esta Alcal-

día expedientes de prófugos á los mozos del actual reemplazo y revisiones que á continuación se expresan:

(CONTINUACIÓN)

- 154 José Collar Rodriguez, de Manuel y Josefa, de Gedrés
- 156 Enrique Cortina Martinez, de José y Dolores, de Corias
- 157 Abelardo Vicente Menendez Rodriguez, de Joaquin y Antonia, de Dagüño
- 159 Benjamin Germán Menendez Gomez, de Manuel y María, de Miravalles
- 160 José Fernandez Arias, de Alejandro y Rosaura, de Besullo
- 162 Antonio Diaz Fernandez, de José y Dolores, de Fuentes Montañas
- 164 Antonio Fernandez Fernandez, de Antonio y María, de Larna
- 167 José Boto Menendez, de José y Celestina, de Trasmonte
- 168 Manuel Antón Antón, de Manuel y Segunda, de Múrias Naviego
- 171 Marcelino Alvarez Tineo, de José y Benita, de Olgo
- 173 Manuel Fernandez, de María, de Cangas
- 175 Benjamin Pelaez Suarez, de José y Joaquina, de Vallecuello
- 176 Antonio Rodriguez Menendez, de Juan y María, de Robledo Tainás
- 177 Salustiano Cachón Coque, de Manuel y Manuela, de Morzó
- 178 Alonso García Rodriguez, de Ramón y Vicenta, de Gedrés
- 180 José Fuertes Fernandez, de Ramón y María, de Nisal
- 181 Antonio Martinez García, de José y Amalia, de Rideras
- 183 Servando Arias Arias, de Vicente y Josefa, de Bruellas
- 186 Manuel Rodriguez Alvarez, de José y Dolores, de El Puelo
- 189 Benigno Arias Suarez, de Calisto y Catalina, de Tainás
- 192 Jesús Gomez Rodriguez, de Manuel y María, de Tebongo
- 193 Sabino Menendez Rubio, de Pedro y Servanda, de Villalar
- 195 Constantino Menendez Gonzalez, de Manuel y Manuela, de Palacio
- 196 Antonio Perez Fuertes, de José y Emilia, de Peján
- 198 Marcelino Menendez Pelaez, de Gabino y Manuela, de San Pedro Coliema
- 199 Jesús Diaz Manso, de José y Esperanza, de Cangas
- 200 Amador Fernandez, de Josefa, de Casares
- 202 José Menendez Avila, de Robustiano y Engracia, de Bruellas
- 203 Benigno Menendez, de Josefa, de Cangas
- 204 Benigno Martinez Torre, de Emeterio y Rosa, de Cerejaliz
- 205 Alfredo Rodriguez Bardán, de Juan y Joaquina, de Sorrodiles
- 207 Antonio Lago Llano, de Joaquin y Jacoba, de Monasterio Coto
- 208 José Alvarez Feito, de Francisco y Josefa, de Sorrodiles
- 210 José Rubio Alvarez, de Antonio y Amalia, de Trones
- 211 Valentin Sierra Iglesias, de Esteban é Indalecia, de Lindota
- 214 Jesús García Fernandez, de Joaquin y Teresa, de Moal
- 217 Celestino Menendez Alvarez, de Juan y Rosaura, de Cobos
- 218 Manuel Berdasco Gonzalez, de Pedro y María, de Parrondo
- 220 Cándido Alvarez Boto, de Candido y María, de Villacibrán
- 221 Manuel Menendez Suarez, de Manuel y Adonina, de Folguerúa
- 222 José Alfonso Florez, de Antonio y Joaquina, de Bimeda
- 225 Benigno Menendez Menendez, de Manuel y Lizarda, de Cibuyo
- 226 José Martinez Amago, de Manuel y Josefa, de Sevil
- 227 Ricardo García Marcos, de Manuel y Josefa, de San Romano
- 230 Antonio Martinez Lopez, de Francisco y Joaquina, de Biescas
- 231 Emilio Rodriguez Martinez, de Fernando y Leoncia, de Regla de Naviego
- 233 José Martinez Martinez, de José y Manuela, de Otas
- 234 José Fuertes Fernandez, de José y Saturnina, de Sevil
- 235 Francisco Llano Menendez, de Ramon y María, de Mieldes
- 236 José María Dionisio Mesa Agudin, de José y María, de Limés
- 237 Pedro Gonzalez Fernandez, de Segundo y María, de Arvás
- 240 José García y García, de Manuel y Rosaura, de Peñas
- 242 José María Diaz, de Generosa, de Cibuyo
- 243 David Rodriguez Rodriguez, de José y Rosario, de Sillaso
- 244 Manuel Martinez Rubio, de Santiago y Rosa, de Ridera
- 247 Manuel Gonzalez Garcia, de Faustino y Ramona, de Villacorié de
- 248 José Antón Alvarez, de Casimiro y Laureana, de Labayos
- 251 Aurelio Rodriguez Avila, de José y Carmen, de Llamas del Mouro
- 252 Manuel Lopez Rodriguez, de Evaristo y María, de Regla de Civea
- 253 Francisco Blanco Anton, de José y María, de San Martin de Bimeda
- 254 Vicente Suarez Perez, de Marcelino y Florentina, de Llamas del Mouro
- 256 Manuel Segundo Diaz Fernandez, de José é Indalecia, de Riontorno
- 257 José César Alonso Fuertes, de José y Carmen, de Besullo
- 258 Manuel Suarez García, de Victorino y María, de Fonceca
- 264 Manuel Iglesias Fernandez, de Francisco y María, de Jarceley
- 265 Emilio Rodriguez Iglesias, de Hermenegildo y María, de Jarceley
- 266 José Lopez Collar, de Benito y Laura, de Agüera de Castanedo
- 267 José María Marcos Rodriguez, de Ramon y Dolores, de Rato
- 268 Emilio Gonzalez Rodriguez, de José y Josefa, de Luarnes
- 269 Antonio Gayo Alvarez, de José y Josefa, de Otás
- 270 Juis Gonzalez, de María, de Morzó
- 271 Manuel Martinez Mendez, de Pedro Celestino y Manuela, de Villanueva
- 272 Joaquin Rodriguez Viñales, de Joaquin y Carmen, de Fuentes
- 273 José Menendez Martinez, de Antonio y Josefa, de Villalaez
- 274 Manuel Conde Menendez, de Nicolás y Ramona, de El Valle San Damián
- 280 Robustiano Lacera Rodriguez, de Primitivo y María, de El Puelo
- 282 Antonio Perez Perez, de José y María, de Tablado
- 283 Manuel Alvarez Rodriguez, de Joaquin y Josefa, de Besullo
- 284 Angel Garrido Lopez, de José y Balbina, de Mieldes
- 285 Segundo Rodriguez Menendez, de Francisco y Sabina, de Arniego
- 286 Felipe Alvarez Alvarez, de Bonifacio y Encarnación, de Vallecuello

(Concluirá)

291 Rosendo Fernandez Rodriguez, de Antonio y María, de Llama

292 Manuel Menendez Martinez, de José y María, de Naviego

293 José Menendez Rodriguez, de Juan y Carmen, de Puenticiella

294 Manuel Alvarez Rodriguez, de Ramiro y Josefa, de Trones

(Concluirá)

Alcaldía de Illas

D. Benito Díaz Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de veintiuno del actual mes, visto el expediente instruido á instancia de Juan Alvarez Suarez, hijo de Francisco y Ramona, natural de Sanzadornin, parroquia de San Juan de Villa, en este concejo, que será alistado en el reemplazo de 1915, á fin de probar la ausencia en ignorado paradero de su legítimo hermano Emilio, oído el parecer del Sr. Regidor Síndico y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de doce años, á los efectos de quintas, del Emilio Alvarez Suarez, natural del expresado pueblo de Sanzadornin.

Lo que, á los efectos y en cumplimiento de lo preceptuado por el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, se hace público á medio del presente edicto, y ruego á las autoridades me den cuenta del paradero del Emilio Alvarez Suarez, caso de averiguarlo, significando que éste, al abandonar la casa de sus padres, fué para dirigirse á Ultramar.

Dado en Illas á 23 de Mayo de 1914.—Benito D. Valdés.

R. al núm. 1.847

Alcaldía de Mieres

D. Víctor Mendez Trelles, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día dieciseis

de Junio próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia de esta Alcaldía, ó Teniente en quien delegue, la subasta pública del alumbrado eléctrico del pueblo de Ujo, en este concejo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, en papel de la clase oncená, y en el tiempo y forma que determina el art. 17 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905, á cuyo pliego se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó en sus Sucursales, en metálico, valores del Estado ú obligaciones de este Ayuntamiento, la cantidad de setenta y cinco pesetas, en concepto de depósito provisional; debiendo advertir que el rematante á quien se adjudique definitivamente el contrato elevará el depósito á la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Esta subasta se hace solo y exclusivamente para el acto material de alumbrar por el tipo de lámpara de dieciseis bujías, al precio de tres pesetas y veinticinco céntimos mensuales cada una.

El contrato será por dos años, empezando á regir el día primero de Julio próximo.

Se ha dado el debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de contratación que queda citada, sin que se hubiese presentado reclamación alguna.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta, el reintegro del expediente y todos los demás gastos que se originen para la formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de, según cédula personal y resguardo de depósito que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones del contrato, para el suministro de alumbrado eléctrico del pueblo de Ujo, se comprometo á facilitar dicho suministro con estricta sujeción al mencionado pliego de condiciones por el precio mensual de pesetas y céntimos ... por cada lámpara de dieciseis bujías (la cifra en letra)

(Fecha y firma del proponente)

Mieres, 27 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Victor Méndez.

R. al núm. 1.873

Alcaldía de El Franco

Para la provisión interina de la Depositaria municipal se admitirán durante quince días instancias de los que aspiren á ese cargo en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Caridad, 26 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.

R. al núm. 1.850

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

A instancia de Pedro Sordo Sotres, del reemplazo de 1912, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su otro hermano Lorenzo Sordo Sotres, el cual se embarcó para Ultramar hace bastante más de diez años, siendo sus señas en aquella época: edad catorce años, estatura regular, color pálido, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares; sin señas particulares.

A instancia de Serafina Sanchez, de Meré, madre del mozo Antonio Allende Sanchez, del reemplazo de 1912, se instruye expediente de ausencia en paradero ignorado por más de diez años de su otro hijo Cecilio Sanchez, el cual se ausentó del domicilio paterno hace más de diez años, sin que desde entonces se haya vuelto á saber de él, siendo sus señas en aquella época: edad siete años, estatura regular, color

rubio, pelo idem, cejas al pelo; nariz afilada, boca regular, ojos castaños; sin señas particulares.

A instancia de la vecina de Pannes, Ramona Junco Bustillo, madre del mozo Santos Romano Junco, del reemplazo de 1914, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su otro hijo Mariano Romano Junco, el cual se ausentó hace bastante más de diez años en dirección á la República mexicana, sin que se haya vuelto á tener noticia alguna acerca del mismo, siendo sus señas al embarcarse las siguientes: estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca proporcionada, cara redonda; sin señas particulares.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que determina el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Consistoriales de Llanes, 23 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 1.855

Alcaldía de Avilés

Mes de Mayo de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	2.467	
Policia de seguridad....	801	
Policia urbana y rural..	4.800	
Instrucción pública.....	994	
Beneficencia.....	1.480	
Obras públicas.....	4.043	
Corrección pública.....	567	
Montes.....	>	
Cargas.....	22.354	
Ob.nueva construcción	689	
Imprevistos.....	150	
Resultas.....	>	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	>	
TOTAL.....	38.345	

En Avilés á veintidos de Mayo de mil novecientos catorce.—El Contador interino, José García.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

Zona de ensanche

Mes de Mayo de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	>	
Policia de seguridad....	309	
Policia urbana y rural..	174	
Instrucción pública.....	>	
Beneficencia.....	>	
Obras públicas.....	30	
Corrección pública.....	>	
Montes.....	>	
Cargas.....	54	
Ob.nueva construcción.	>	
Imprevistos.....	5	
Resultas.....	>	
Varios.....	1.100	
Devoluciones.....	>	
TOTAL.....	1.672	

En Avilés á veintidos de Mayo de mil novecientos catorce.—El Contador interino, José García.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 1.854

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Magin Fernandez Mallo, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Doy fé: Que en el juicio ordinario de menor cuantía, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón á doce de Mayo de mil novecientos catorce,

el Sr. D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes de la una y como demandante la Sociedad anónima de crédito denominada «Banco de Gijón», con domicilio en esta plaza, representada por el Procurador don Enrique Eguren y dirigida por el Letrado D. Facundo Fernandez, contra los herederos de D. Ramón Queipo, vecino que fué de Rondiella de Llanera, que se hallan declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad y

Fallo

Que debo condenar y condeno, á todos los que se crean y consideren herederos de D. Ramón Queipo, á que paguen á la Sociedad anónima de crédito denominada «Banco de Gijón», con domicilio en esta plaza, dentro de tercero día la cantidad de mil trescientas setenta y cinco pesetas de principal, quince pesetas y cincuenta céntimos, de gastos de protesto, intereses, costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pedregal.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma á los herederos de D. Manuel Queipo, expido el presente en Gijón á dieciocho de Mayo de mil novecientos catorce.—Magin Fernandez.

R. al núm. 1.877

Juzgado de Llanes

D. José Castañón Barinaga, Secretario del Juzgado municipal de Llanes.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«En la villa de Llanes á veinticinco de Mayo de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal constituido por el señor Juez y presidente D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier y los adjuntos D. Pedro Llaca Cabrales y D. Ricardo García Herrera, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado municipal entre partes, de la una y en representación de la acción pública, el Ministerio fiscal, y de la otra, y como denunciado Antonio Amieva, vecino que fué de Rales y hoy ausente en ignorado paradero por lesiones inferidas á la vecina de Turanzas Dolores Ardines Sanchez; y fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Amieva, por la falta de lesiones inferidas á Dolores Ardines Sanchez, á la pena de veinticinco días de arresto menor, que deberá cumplir en el depósito municipal, indemnización correspondiente á la lesionada y costas del juicio.»

Así por esta sentencia, que se notificará al denunciado á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco B. de Quirós. — Ricardo G. Herrera. — Pedro Llaca. — Rubricados.

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Presidente del Tribunal en el día de su fecha y notificada al señor Fiscal.

Y para que sirva de notificación al antedicho denunciado Antonio Amieva ausente hoy en ignorado paradero, expido el presente visado por el señor Juez en Llanes á veintisiete de Mayo de mil novecientos catorce. — José Castañón. — Visto bueno. — Francisco B. de Quirós.

R. al núm. 1.880

Juzgado de Nájera

Don Cayetano Rodriguez de los Rios y García, Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Nájera.

Hago saber: Que habiéndose acudido á este Juzgado por el Procurador D. Martin Pascual Unzueta,

en nombre de D. Julian Zabaleta y Menendez-Valdés, casado, mayor de edad, Capitán de Artillería, al presente con destino en Madrid, promoviendo expediente encaminado á obtener la declaración á favor del D. Julian, de heredero abintestato de su hermano de doble vínculo D. Juan Zabaleta y Menendez-Valdés, natural de Oviedo, hijo de D. Julio y D.^a Elvira, fallecido en Jaca, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes y sin disposición testamentaria, en veintiseis de Marzo de mil novecientos doce, he acordado la publicación de tales extremos y llamar por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Nájera, á veinticuatro de Marzo de mil novecientos catorce. — Cayetano Rodriguez de los Rios. — Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

R. al núm. 1.878

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario número 46 de este año por robo, se acordó citar á Guillermo Ortiz Bedriñana, vecino de Argüero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado sito en las Consistoriales en el término de diez días, para ofrecerle el procedimiento que previene al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como marido y representante legal de Avelina Tuero y Tuero, á la que le robaron en la primera decena de Abril próximo pasado, un reloj de oro, 92 pesetas y otros objetos en su casa habitación de Argüero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Villaviciosa, catorce de Mayo de mil novecientos catorce. — El Secretario, Quirino Sanchez.

R. al núm. 1.753

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita lama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALVARO CALVO, Graciano, hijo de José y de Catalina, natural de Calcao, Ayuntamiento de Caso, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,630 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante don Gervasio Perez Ruiz, segundo Teniente Juez instructor del regimiento de infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, Santander.

IGLESIAS GONZALEZ, Francisco, hijo Nicolás y de Vicenta, natural de Turon, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura un metro 613 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Gervasio Perez Ruiz, segundo Teniente del regimiento de infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, Santander.

1.788

BAUTISTA GAMARRA, José, hijo de Julian y de Marcelina, natural de Valencia de Alcántaros, provincia de Cázares, soltero, minero, de 20 años de edad, estatura alta, delgado, barbilampiño, pelo negro, color moreno, viste traje azul y boina, domiciliado últimamente en Pola de Laviana, procesado por el delito de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana.

1.879

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 16 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Gijón: — (Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1013	1856	José Alvarez Cifuentes	Hurto
1014	1856	Antonio Rocés	Id.
1015	1856	Ramón Gonzalez	Faltas
1016	1856	Manuel Gonzalez	Desacato
1017	1856	José Alvarez y otros	Daños
1018	1857	Elias García	Juegos prohibidos
1019	1857	Antonio Rocés y otros	Robo
1020	1857	No hay	Muerte
1021	1857	Id.	Extravío
1022	1857	Vicenta Hevia	Robo
1023	1857	Bernardo Casaprima y otros	Id.
1024	1857	Florentino García	Estafa
1025	1857	José Gonzalez	Lesiones
1026	1857	Celestino Fernandez y otros	Robo
1027	1857	Josefa Fernandez y otros	Id.
1028	1857	Id.	Hurto
1029	1857	Juan Morán y otros	Id.
1030	1857	Francisco Caicoya	Estafa
1031	1858	No hay	Publicación de un pasquin
1032	1858	Fernando Gonzalez y Teresa Pidal Peruyera.....	Vagancia
1033	1858	Fabián Suarez	Hurto
1034	1858	Teresa Bode y otra	Id.
1035	1858	Angela Argüelles	Id.
1036	1858	Laura Martinez	Estafa
1037	1858	No hay	Robo
1038	1858	Id.	Id.
1039	1858	Josefa Perez	Hurto
1040	1858	Juan Meana	Robo
1041	1858	Id.	Lesiones
1042	1858	Manuel Costales y otros	Hurto
1043	1858	Luis Fernandez	Id.
1044	1858	Isidro Miranda	Id.
1045	1858	Francisco G. Posada	Lesiones
1046	1858	Rita Valdés	Desobediencia
1047	1858	Agustin Lansa y otro	Lesiones
1048	1858	Valentin Piñera	Hurto
1049	1858	Juan Rivero Menendez	Homicidio
1050	1859	Lázaro Perez	Lesiones
1051	1859	Manuel Bango y otros	Id.
1052	1859	No hay	Id.
1053	1859	José Gonzalez	Quebrantamiento de condena
1054	1859	Miguel Rozas	Ejercer sin título
1055	1859	No hay	Robo
1056	1859	Id.	Corta de árboles
1057	1859	Antonio Muñiz y otro	Lesiones
1058	1859	Antonio Villanueva	Hurtos
1059	1859	Faustino Rodriguez	Lesiones
1060	1859	Matías Sanchez	Estafa
1061	1859	Fernando Menendez	Sustracción
1062	1859	José García y otro	Estafa
1063	1859	Basilio Vez	Estupro
1064	1859	No hay	Robo
1065	1859	Id.	Hallazgo de una niña
1066	1859	Francisco Gonzalez y otro	Amenazas
1067	1859	Antonio Fernandez	Exacción ilegal
1068	1859	Manuel Rodriguez	Hurto

Número de a matr cul	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1069	1860	Lorenzo Gonzalez	Robo
1070	1860	Ramón Alvarez	Id.
1071	1860	Manuel Muñiz y otros	Calumnia
1072	1860	Antonio Villanueva	Lesiones
1073	1860	No hay	Robo
1074	1860	Teresa Suarez	Muerte
1075	1860	Juan Rodriguez	Hurto
1076	1860	No hay	Suplantación
1077	1860	Serapio Caballero	Faltas
1078	1860	Tomás Caso Rodriguez	Id.
1079	1860	Francisco Gonzalez	Robo
1080	1846	José Lopez y otros	Malos tratamientos
1081	1846	Juan Rodriguez y otros	Robo
1082	1849	Bernardo Gonzalez	Hurto
1083	1855	Julio Junquera y otro	Robo
1084	1856	Francisco Inclán y otro	Allanamiento
1085	1856	Manuel Menendez y otros	Robo
1086	1856	Indalecio Argüelles	Lesiones
1087	1856	Rosalía Alvarez y otros	Id.
1088	1858	Juez de primera instancia de Gijón	Faltas de cumplimiento
1089	1858	Francisco Fernandez	Hurto
1090	1858	Antonio Gonzalez	Id.
1091	1858	Anselmo Cifuentes	Estafa
1092	1858	María Fernandez y otras	Escándalo
1093	1859	Ramón Perez	Resistencia
1094	1860	Manuel Gonzalez	Estafa
1095	1860	Teresa Gonzalez	Hurto
1096	1860	Félix Fernandez	Lesiones
1097	1860	Santos Muñiz	Id.
1098	1860	Elías García	Injurias
1099	1860	José Fernandez	Lesiones
1100	1860	Juan Fernandez	Id.
1101	1860	Jacinto Alvarez	Desacato
1102	1860	Francisco Diaz	Lesiones
1103	1860	Miguel Fernandez	Id.
1104	1860	Francisco Acebal y otro	Muerte
1105	1860	Fabián Suarez y otros	Hurto
1106	1860	Santiago Gonzalez	Amenazas
1107	1860	José Menendez	Lesiones
1108	1848	Cayetano Alvarez	Heridas
1109	1859	Alejandro Blanco	Injurias
1110	1858	Teresa Gonzalez	Lesiones
1111	1859	José Fernandez	Estafa
1112	1860	Juan Gonzalez	Hurto
1113	1860	María Ordoñez	Id.
1114	1860	José Gonzalez	Lesiones
1115	1860	Ramona Gonzalez	Injurias
1116	1860	Miguel Pelaez	Lesiones
1117	1861	José Sanchez	Hurto
1118	1861	Juan Gonzalez	Robo
1119	1861	Josefa Fernandez	Hurto
1120	1861	José Plaza	Lesiones
1121	1861	Ramón Martinez y otros	Hurto
1122	1861	No hay	Muerte
1123	1861	Victorio Martinez	Injurias
1124	1861	Joaquín Villaverde	Infracción de Ley
1125	1861	José María Urbano	Robo
1126	1860	Benito Boto y otros	Contrabando
1127	1860	Evaristo León y otros	Falsificación
1128	1860	José Iglesia y otros	Hurto
1129	1861	Francisco Gonzalez y otros	Lesiones
1130	1861	Juan Rodriguez y otros	Id.
1131	1861	Francisco Argüelles y otro	Id.
1132	1861	Fabián Suarez	Hurto
1133	1861	No hay	Incendio
1134	1861	Id.	Muerte
1135	1861	Id.	Id.